

AUTO No. 00874

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 00641 del 28 junio de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente resolvió aprobar el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, ubicada en la Avenida ciudad de Cali con Avenida Suba Patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 27 de agosto de 2012, acto administrativo ejecutoriado el 04 de septiembre del mismo año.

Que mediante radicado No. 2013ER065443 del 05 de junio de 2013 el señor **YESID SUAREZ AMADOR**, obrando en su calidad de representante legal de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, solicitó renovación del Programa de Auto regulación ambiental aprobado mediante Resolución No. 00641 del 28 de junio de 2012.

Que a través del radicado No. 2014EE163895 del 02 de octubre de 2014, esta Secretaría dio respuesta a la solicitud identificada con el No. 2013ER065443, en la cual indicó al representante legal de la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, que la renovación del Programa de Autorregulación Ambiental no era procedente, ya que no fue solicitada dentro del término establecido en el artículo Octavo de la Resolución 00641 del 28 de junio de 2012.

Que por medio de comunicación identificada con radicado a su recibo No. 2014ER184707 del 06 de noviembre de 2014, la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, presentó ante esta Secretaría una nueva solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que en virtud de lo anterior esta Autoridad Ambiental realizó la apertura del expediente No. SDA -02-2014-5378, mediante el cual se dio inició el respectivo trámite del Programa de Autorregulación Ambiental, mediante el Auto No. 6833 del 12 de diciembre de 2014.

AUTO No. 00874

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que en el artículo sexto de la norma citada se establece:

“.. ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. *Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que el artículo octavo de la Resolución No. 00641 del 28 de junio del 2012,, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa que nos ocupa, dispuso que: ***“La aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado siempre y cuando la empresa solicite su renovación como mínimo tres (03) meses antes de su vencimiento.”*** (Subrayado fuera de texto original).

Que el artículo 306 de la Ley 1437 del 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determina:

“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará aplicación al artículo 122 del Código General del Proceso, el cual dispone en su inciso tercero lo siguiente:

“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso.”

Que como quiera que la Resolución No. 00641 del 28 de junio de 2012, estableció la vigencia del Programa de Autorregulación Ambiental por un (1) año, contado entre el cuatro (04) de septiembre de 2012 hasta el tres (03) de septiembre de 2013, dicho programa perdió vigencia. Además, la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, mediante radicado

AUTO No. 00874

No. 2014ER184707 del 06 de noviembre de 2014, solicitó la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, dando inicio a un nuevo trámite dentro del cual la Secretaría Distrital de Ambiente efectuó la apertura del expediente No. SDA-02-2014-5378, las mencionadas razones indican que la documentación que reposa en el expediente SDA-02-2011-2944, corresponde a un trámite concluido y actualmente sin vigencia, por lo cual, dando aplicación a los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente al principio de eficacia, es procedente disponer el archivo definitivo del mencionado expediente.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 1° de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, *“expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2944, perteneciente a la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, identificada con NIT. 830.106.777-1, ubicada en la Avenida ciudad de Cali con Avenida Suba Patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad, representada legalmente por el señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.203.612, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente actuación a la empresa **TRANSMASIVO S.A.**, a través del señor **MARIO JOSE LUIS RODRIGUEZ ESCALLON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.203.612, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la sociedad, en la Avenida ciudad de Cali con Avenida Suba patio Transmilenio de la localidad de Suba de esta ciudad.

AUTO No. 00874

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se publica conforme el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-02-11-2944

Elaboró:

Andres Mauricio García Marín	C.C:	80100705	T.P:	CPS:	CONTRATO 831 DE 2015	FECHA EJECUCION:	21/11/2014
------------------------------	------	----------	------	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 185 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/03/2015
--------------------------	------	------------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Carol Eugenia Rojas Luna	C.C:	1010168722	T.P:	183789CSJ	CPS:	CONTRATO 185 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/03/2015
--------------------------	------	------------	------	-----------	------	-------------------------	---------------------	------------

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C:	80254579	T.P:	186750	CPS:	CONTRATO 659 de 2015	FECHA EJECUCION:	16/01/2015
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Jorge Armando Solano Peña	C.C:	79056337	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 243 DE 2015	FECHA EJECUCION:	10/02/2015
---------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C:	16482155	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 700 DE 2015	FECHA EJECUCION:	30/03/2015
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	11/02/2015
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	21/04/2015
-----------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------